

REGLAMENTO DE AHORRO DE LA COOPERATIVA ESTUDIANTIL

RAZÓN SOCIAL DE LA COOPERATIVA: 3-004-667155

NOMBRE DE LA COOPERATIVA: COOPEFEVOL R.L.

CENTRO EDUCATIVO: CTP Fernando Volio Jiménez

CIRCUITO ESCOLAR: 07

DIRECCIÓN REGIONAL EDUCATIVA: Cartago

DIRECCIÓN EXACTA DE LA COOPERATIVA: 600 metros oeste del Parque de Quebradilla,
Cartago

CAPÍTULO ÚNICO

De conformidad con la normativa vigente en el Estatuto de la Cooperativa Estudiantil de Servicios Múltiples del centro educativo _CTP Fernando Volio Jiménez, abreviada como _COOPEFEVOL_ R.L., se crea el presente Reglamento de Ahorro Estudiantil con el objetivo de regular las políticas y acciones administrativas relativas al manejo de este tipo de servicio.

ARTÍCULO 1: De la definición del Ahorro Estudiantil.

Se define como ahorro estudiantil, todo ahorro voluntario distinto al ahorro de capital que los asociados de _COOPEFEVOL_ R.L. decidan realizar en esta Cooperativa, con el propósito de contar con un fondo de ahorro de disponibilidad al final de un periodo estipulado, que les permita satisfacer diversas necesidades; todo bajo las condiciones que se estipulan en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2: De quienes pueden utilizar el servicio y cómo efectuarlo.

Todas las personas asociadas a _COOPEFEVOL_ R.L. podrán abrir una cuenta de ahorro cuando así lo deseen.

ARTÍCULO 3: _COOPEFEVOL_ R.L. abrirá cuentas de depósitos de ahorros, con un monto inicial de ₡ 1 000(mil colones) y en adelante se recibirán depósitos no menores de ₡_500 (quinientos colones).

ARTÍCULO 4: COOPEFEVOL R.L. recibirá los depósitos de ahorros en la sede de la cooperativa escolar del centro educativo _CTP Fernando Volio Jiménez.



ARTÍCULO 5: _COOPEFEVOL R.L. llevará un registro en el que constará la información general de cada depositante que incluye: nombre, apellidos, número de cédula, número de asociado y beneficiario; así como un registro de los movimientos que el ahorrante realice.

ARTÍCULO 6: _COOPEFEVOL_ R.L. suministrará a cada depositante una libreta de ahorro u otro documento que sirva de control, el cual deberá ser presentado cada vez que se desee realizar un depósito o retiro, en este, la cooperativa anotará en forma estrictamente cronológica, los montos de los movimientos correspondientes y firma de la persona que atiende la gestión. La alteración por parte del asociado o de terceras personas en la información relativa a los depósitos o retiros, anula la operación, eximiendo de toda responsabilidad a COOPEFEVOL_ R.L.

ARTÍCULO 7: Para cada operación relacionada con su cuenta, los depositantes están obligados a presentar su libreta, así como llenar los formularios para depósitos o retiros de fondos que _COOPEFEVOL R.L. proporcione.

ARTÍCULO 8: _COOPEFEVOL R.L. será responsable del saldo registrado en la cuenta del ahorrante, (control cruzado entre la libreta de la cuenta de ahorro del asociado y registro de movimientos), del cálculo de los intereses ganados y la disponibilidad de los fondos para ser entregados de acuerdo con el contrato de ahorro con la entidad financiera.

ARTÍCULO 9: Los fondos depositados en las cuentas de ahorros podrán ser retirados, parcial o totalmente, según decida el ahorrante, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo 10 del presente reglamento. El porcentaje de los intereses pueden variar, según las condiciones establecidas en el contrato con la entidad financiera en la cual se depositan. En caso de retiro total, la cuenta se considerará automáticamente cerrada. Solamente el ahorrante o persona previamente autorizada por este podrán



realizar retiros de fondos. _COOPEFEVOL_ R.L. mantendrá un registro de firmas autorizadas para la cuenta de ahorro vigente.

ARTÍCULO 10: El retiro de los ahorros estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato con la entidad financiera en la cual se depositan.

ARTÍCULO 11: Cuando un asociado de COOPEFEVOL R.L. solicite la apertura de una cuenta de ahorros, al firmar los correspondientes registros y recibir la libreta, aceptará el conocimiento y conformidad con los términos y regulaciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12: La cooperativa _COOPEFEVOL_ R.L. está en la obligación de entregar al asociado que realice la apertura de una cuenta de ahorros el Reglamento de Ahorro de la cooperativa.

ARTÍCULO 13: Los ahorros deben ser depositados en una entidad financiera que ofrezca las mejores condiciones del mercado financiero para _COOPEFEVOL_ R.L. y sus ahorrantes.

ARTÍCULO 14: La distribución de los intereses ganados según los dineros depositados por el servicio de ahorro en la entidad financiera seleccionada deben de ser distribuidos en dos rubros a saber a) ganancia para el ahorrante y b) costos administrativos para la cooperativa, se recomienda aplicar el siguiente porcentaje de distribución 80% para los ahorrantes y 20% para la cooperativa, no obstante, el Comité de Ahorro puede presentar la modificación ante la Asamblea de los porcentajes por distribuir.

ARTÍCULO 15: El porcentaje de los intereses que le corresponde a la cooperativa se registrará como una cuenta de ingreso y debe reflejarse en la contabilidad de esta.



ARTÍCULO 16. En caso de que el depositante afirme mediante documento escrito, con la respectiva autorización por parte del encargado legal, que su libreta u otro documento de registro para el control ha sido robado, extraviado o destruido, COOPEFEVOL R.L. emitirá un nuevo documento de registro y el depositante cancelará el valor de este. La emisión del nuevo documento de registro anulará cualquier otro documento de registro y el depositante exime a __COOPEFEVOL__ R.L. de toda responsabilidad por dicho robo, pérdida o destrucción; no así respecto a la información económica que contenía.

ARTÍCULO 17: COOPEFEVOL R.L. podrá brindar servicio de ahorro a las directivas de sección, las cuales deben de ser representadas por un asociado de la cooperativa. Las obligaciones y responsabilidades serán las mismas que cualquier asociado de la cooperativa mantiene.

ARTÍCULO 18: Del destino de los ahorros al fallecer el asociado.

En caso de muerte del ahorrante, el saldo a la vista acumulado será devuelto en forma inmediata y contra la presentación del acta de defunción, al (a los) beneficiario(s) establecido(s) en la solicitud de admisión.

ARTÍCULO 19: En el caso de ahorros no retirados, una vez transcurrido el periodo establecido por ley y mediando el debido proceso, se distribuirán por partes iguales entre la Reserva de Educación y la Reserva de Bienestar Social.

ARTÍCULO 20: Este reglamento podrá ser modificado en forma total o parcial cuando COOPEFEVOL R.L. considere conveniente y en tal caso se notificará a todos los asociados que hacen uso del servicio.

La aprobación, modificación o interpretación de este Reglamento es una atribución de la Asamblea General de Asociados de __COOPEFEVOL__ R.L.



El presente Reglamento de Ahorro rige a partir del día 30 de agosto del 2019, según consta en el acuerdo número 11 de la Primera Asamblea General Ordinaria de COOPEFEVOL R.L., de la 3-004-667155 (Razón Social de la Cooperativa).

Tomás Joel Alfaro Guzmán

Tomás Joel Alfaro Guzmán
Firma
Presidencia Comité Ahorro

Emily Picado Gómez

Emily Picado Gómez
Firma
Secretaría Comité Ahorro

Lic. Ignacio Jiménez González

Lic. Ignacio Jiménez González
Vo.Bo.

Docente con recargo o lecciones de cooperativismo

Ing. Diego Gómez Rivera

Ing. Diego Gómez Rivera
Vo.Bo.

Gerencia

MS.c. Isabel Arias Calderón

MS.c. Isabel Arias Calderón
Vo.Bo.
Director (a)

